

- ORDENANZA N° 425/89.

Art. 2° derogado por Ord. 852/96.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande ha solicitado por Nota de fecha 15 de marzo del corriente año, la desafectación de una vía pública con línea de ribera conocida como Punta Treviño;

Que en la documentación adjunta el Centro Histórico Documental incluye un informe del Registro de la Propiedad inmueble Delegación Tierra del Fuego, que certifica que la zona en cuestión no registra titular de dominio;

Que el motivo de la afectación lo constituye el futuro Parque Histórico Rural de Tierra del Fuego.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°) DESAFECTESE la fracción de vía pública con línea de ribera conocida como "Punta Triviño" frente al antiguo puerto del frigorífico C.A.P., (terrenos de calles ubicados en la terminal de la población, de las calles José Ingenieros y Bernardo O` Higgins, lindando al oeste con el macizo 27 y al este con línea de ribera)

Art. 2°) Derogado por Ordenanza N° 852/96

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 1989